



Región de Murcia
Consejería de Salud



EXPTE Nº: CS/9999/1101109437/23/PA (442)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DENOMINADO SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE ESPECÍFICO PARA SISTEMAS DE LLENADO AUTOMÁTICO DE MEZCLAS CON DESTINO AL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA Y AL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se suscribe la presente **MEMORIA JUSTIFICATIVA** sobre los siguientes aspectos del expediente de contratación referenciado en el encabezado, Memoria que se considera parte integrante del mismo:

DATOS ECONÓMICOS:

▪ **Presupuesto base de licitación:**

522.182,76€ (21% IVA incluido): PRESUPUESTO BASE: 431.556,00€; IVA 90.626,76€.

▪ **Valor estimado del contrato:**

1.165.201,20 €

▪ **Plazo inicial de ejecución:**

Dos años.

▪ **Prórroga:**

[] No

[X] Sí

El contrato se podrá prorrogar por un plazo máximo de **TRES AÑOS POR PERIODOS DE UN AÑO.**

1. NECESIDADES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD A ATENDER MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

En el caso concreto de este expediente, se trata de una tecnología para la preparación semiautomatizada de Nutrición Parenteral (NP) y otras mezclas intravenosas.



Región de Murcia
Consejería de Salud



Estos sistemas automatizados reciben la información desde un software validado para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral, e incluso en algunos modelos se puede realizar la prescripción electrónica asistida por parte del facultativo de la composición de la mezcla. También permite elaborar otras mezclas intravenosas estériles.

El uso es extensivo a todos los pacientes ingresados y domiciliarios en donde esté indicado el soporte nutricional con NP. También es posible su uso para la elaboración de mezclas cardioplégicas y otras.

Los beneficios de la tecnología son:

- **SEGURIDAD del paciente:**
 - Uso de un único software donde se integran todos los procesos implicados en el tratamiento nutricional asegurándose así la trazabilidad de todo el proceso que engloba la prescripción por parte del médico, la formulación por parte del farmacéutico y elaboración por parte de enfermería de farmacia y administración por parte del enfermero de planta.
 - Seguridad en el proceso de elaboración, evitando errores inherentes al mismo. Uso de lectores que garantiza la asignación de cada nutrición al paciente correspondiente y del canal a cada componente. Además al disminuir la manipulación de los componentes se minimiza el riesgo de contaminación de la mezcla, importante tratándose de un producto altamente contaminable como es la NP.
 - La NP está destinada a población altamente vulnerable: en pediatría, en el recién nacido pretérmino, pacientes pediátricos en estado crítico o inmunocomprometidos y en adultos, está indicado principalmente en pacientes sometidos a cirugía mayor ingresados en la unidad crítico-quirúrgica. Todos estos pacientes son altamente susceptibles a las infecciones (inmunocomprometidos) y a los errores de elaboración con consecuencias graves por ser la NP un medicamento de alto riesgo (ISMP)
- **CALIDAD y SEGURIDAD del producto:**
 - Su software permite la recogida de los lotes-caducidades de los componentes permitiendo aumentar las garantías de la conservación de la trazabilidad del producto pudiendo así cumplir legislación vigente.
 - Permite el manejo exacto de las cantidades a adicionar, eliminando así los errores de elaboración por parte del personal elaborador de gran importancia en NP por tratarse de un medicamento de alto riesgo.
 - Permite el control de calidad por gravimetría del producto final.



Región de Murcia
Consejería de Salud



- OPTIMIZACION DE PROCESOS en el Servicio de Farmacia
 - La automatización de la elaboración de NP permite optimizar los tiempos del personal elaborador tanto en la fabricación como en el control de calidad del producto final mediante gravimetría. Esto permite una reorganización que asegure dar respuesta a las fluctuaciones en la demanda del hospital, necesidades de NP domiciliaria y fabricación de nutriciones parenterales que sustituyan a las tricamerales ante desabastecimientos de la industria farmacéutica.
 - Además, este sistema facilita la elaboración de NP individualizadas según las necesidades y requerimientos de cada paciente, especialmente importante en población pediátrica y pacientes críticos. Esto es debido a que con el sistema manual usar volúmenes diferentes a los del formato de cada componente es un proceso laborioso y que incrementa la posibilidad de errores. Sin embargo, la automatización permite extraer de cada componente los ml necesarios de forma segura y fácil.
- INTEGRACIÓN con el hospital:
 - Permitirá la integración del software con otras aplicaciones del hospital.
 - Selene®: censo pacientes.
 - Savac® (integración de consumos y movimientos de almacén).
 - Funcionamiento integrado de la prescripción electrónica asistida, con la validación del farmacéutico, la formulación de la NP y el registro de la administración en planta, quedando así el formato “papel” totalmente desterrado del circuito.
- Nuevas aplicaciones
 - Elaboración de otras mezclas estériles intravenosas como pueden ser las destinadas a paciente pediátrico que actualmente se elaboran por personal de enfermería en planta o la elaboración de mezclas analgésicas epidurales.

La adquisición de estos materiales tiene su origen y motivación en la necesidad de disponer de un proveedor que garantice fiabilidad en la calidad de sus productos, así como una regularidad en su entrega y disponibilidad.

2. LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ART.116 LCSP.



Región de Murcia
Consejería de Salud



Al tratarse de un expediente de contratación cuyo valor estimado asciende a la cantidad de **1.165.201,20 €**, se considera pertinente que el procedimiento de adjudicación a emplear sea el ABIERTO, conforme a lo dispuesto en el art.156 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES O, EN SU CASO, JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES, ART.99 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 apartados 3 y 5 de la LCSP, se informa que el objeto del contrato se encuentra fraccionado en los siguientes Lotes:

Nº LOTE	MATERIAL	DENOMINACIÓN
1	11057623	CONECTOR NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO TRASVASADOR LÍPIDO,ESTÉRIL
1	11057616	KIT JERINGAS NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO LUER-LOCK 50ML,ESTÉRIL
1	11057627	KIT LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO 50CM,ESTÉRIL
1	11057617	SET LÍNEA EXTENSION NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO 50CM,ESTÉRIL
1	11057618	JERINGA NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO CONEXIÓN LUER-LOCK 10ML,ESTÉRIL
1	11059593	JERINGA NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO CONEXIÓN LUER-LOCK 50ML,ESTÉRIL
1	11057613	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO 3000ML,ESTÉRIL
1	11057614	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO 1000ML,ESTÉRIL
1	11057615	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO 500ML,ESTÉRIL
2	11064704	LINEA ALTO VOLUMEN PUNZON SIN TOMA DE AIRE
2	11064725	LINEA ALTO VOLUMEN PUNZON CON TOMA DE AIRE
2	11064726	LINEA MICRO VOLUMEN PUNZON CON TOMA DE AIRE
2	11064727	LINEA MICRO VOLUMEN BLOQUEO LUER HEMBRA
2	11064736	SET 24 VÁLVULAS ENTRADA CONECTOR MACHO SALIDA
2	11064728	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA EVA 125ML
2	11064729	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA EVA 250ML
2	11064730	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA EVA 500ML
2	11064731	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA EVA 1000ML
2	11064732	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA EVA 2000ML
2	11064753	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA EVA 3000ML
2	11064754	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA EVA 4000ML
2	11064755	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA EVA 5000ML

Un mismo licitador puede concurrir o ser adjudicatario de varios lotes.

4.0. IDENTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL, ART.116 LCSP.



Región de Murcia
Consejería de Salud



En el expediente a tramitar se exigirá a los licitadores los siguientes criterios de solvencia conforme a lo dispuesto en el art.86 y ss de la LCSP:

Criterios de solvencia económica y financiera: Declaración del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y de presentación de las ofertas. El año de mayor volumen de estos tres años deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación del lote o lotes adjudicados, en cómputo anual, IVA excluido. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Criterios de solvencia técnica o profesional: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, conforme a lo dispuesto en el art. 89.1.a) de la LCSP. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificados de buena ejecución se acomodarán al modelo recogido en el **ANEXO I** del PCAP; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberán estar expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos. El importe total de los certificados aportados deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación del lote o lotes adjudicados, en cómputo anual, IVA no incluido.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EMPLEADOS:

Los distintos criterios establecidos para justificar la solvencia económica y financiera, técnico y profesional del expediente se consideran adecuados y coherentes con el objeto del contrato; por otro lado, tales criterios se consideran objetivos, no discriminatorios y con unos niveles de exigencia proporcionales, que permiten razonablemente la concurrencia en igualdad de condiciones sin discriminación alguna entre aquellos. A tales efectos, se opta entre aquellos criterios establecidos expresamente en la LCSP que mejor se adaptan a los fines institucionales perseguidos por el Servicio Murciano de Salud con la incoación de este expediente, exigiendo de los licitadores un mínimo de experiencia y disponibilidad de medios humanos y técnicos en función del presupuesto base de licitación del contrato, plazo de ejecución y el número de posibles empresas interesadas en la licitación.



Región de Murcia
Consejería de Salud



5.0. IDENTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, ART.116 LCSP.

1. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A JUICIOS DE VALOR: 49 PUNTOS.

Desglose:

LOTES 1 y 2

- Características técnicas y organizativas del equipamiento:
 - Se valorará el tiempo necesario de montaje para el inicio de la actividad diaria, del mecanismo de introducción de componentes de la mezcla, velocidad de llenado, nivel de ingredientes concomitantes, el número de canales del set de válvulas.
(Hasta 20 puntos)
- Características del Sistema de trazabilidad incorporado en el equipamiento ofertado:
 - Se valorará el mecanismo para la captura de la información y el contenido de los informes generados.
(Hasta 15 puntos)
- Características del Sistema de gestión de avisos:
 - Se valorarán todos los avisos adicionales a los exigidos en este ppt de los que disponga el equipamiento ofertado.
(Hasta 14 puntos)

2. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS: 51 PUNTOS.

2.1. Oferta económica: 51 puntos.

Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada una de las ofertas admitidas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times B_i \times K$$

Dónde:

- P_i = Puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i".



Región de Murcia
Consejería de Salud



- Pmax = Puntuación máxima establecida para el criterio precio (51 puntos).
- Bi = Baja de la oferta “i”, se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:
- Bimax = Baja mayor de entre todas las ofertas admitidas (mayor Bi).
- K, su valor será:
 - Si la Bimax es menor o igual a 1/5, entonces $K = 5$.
 - Si la Bimax es mayor a 1/5, entonces $K = 1/Bimax$.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EMPLEADOS:

Se considera que los criterios técnicos objetivos elegidos, tales como: Características técnicas y organizativas del equipamiento, Características del Sistema de trazabilidad incorporado en el equipamiento ofertado y Características del Sistema de gestión de avisos, son los idóneos para la correcta valoración de las ofertas técnicas que acompañen a las correspondientes propuestas a esta licitación, permitiendo así disponer de materiales con una mayor calidad en cuanto a seguridad del paciente, calidad y seguridad del producto, así como optimización de procesos en el Servicio de Farmacia.

En cuanto a la fórmula empleada respecto al criterio precio:

- Otorga a la oferta con mejor precio, y solo a esta, la mayor puntuación.
- Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio.
- La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).
- La variación de las “diferencias entre bajas” se traduce en una variación constante y controlada de las “diferencias entre las puntuaciones otorgadas”.
- La fórmula permite gestionar que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio, a través del valor K.
- La expresión matemática es sencilla.

En definitiva esta fórmula cumple, por tanto, con los postulados establecidos en la doctrina en el sentido de que asigna más puntos a la oferta más baja y menos a la oferta más alta, repartiendo los puntos de forma proporcional y coherente entre el resto de ofertas como tampoco aumentan en gran medida diferencias económicas pequeñas; finalmente no establece umbrales de saciedad.

5.1. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ESTABLECIMIENTO DE UN UMBRAL MÍNIMO A SUPERAR EN LA



Región de Murcia
Consejería de Salud



VALORACIÓN TÉCNICA PARA PODER ACCEDER A LA APERTURA DEL SOBRE OFERTA ECONÓMICA.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato exige unos estándares elevados de calidad y correcta ejecución, se establece un **umbral mínimo del 50 por 100** de los criterios cualitativos sujetos a juicios de valor descritos anteriormente para continuar en el proceso selectivo (art. 146.3 LCSP); con este umbral se persigue garantizar un nivel de calidad mínimo en los elementos, prestaciones y funcionalidades de la oferta ganadora y evitar, o al menos minimizar los riesgos, el que la ejecución del contrato devenga defectuosa o imposible, situación que puede darse cuando el precio sea quien finalmente determine la adjudicación a favor de una propuesta con prestaciones significativamente inferiores a otras presentadas.

6. IDENTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, ART.116 Y ART.202 LCSP.

Se considera pertinente que como condición especial de ejecución del presente contrato y a los efectos del art.202 de la LCSP, se requiera lo siguiente:

Se considera adecuado requerir al adjudicatario el que los materiales empleados para envolturas, embalajes, plásticos, etc. deberán estar fabricados con materiales respetuosos con el medio ambiente, admitiéndose que la empresa adjudicataria o fabricante disponga de cualquier tipo de certificado vinculado o relacionado con procesos de gestión y/o de protección medioambiental.

En particular, y acomodándose a lo establecido en el art.202 LCSP, esta condición especial en materia de contratación se considera vinculada de forma directa a condiciones de naturaleza medioambiental, considerándose como un criterio vinculado al objeto del contrato, de carácter objetivo, fácil de ejecutar y no discriminatorio y especialmente idóneo en el sector empresarial al que va dirigido el presente contrato, con un alto volumen de consumo de materiales como plásticos, cartones, etc, permitiendo una concienciación sobre la protección de medio ambiente que se manifiesta en un especial cuidado y atención a la hora del empleo de ciertos materiales, excluyendo aquellos que puedan resultar dañinos para el medio ambiente y, por el contrario, potenciando aquellos que permitan una reutilización y sostenibilidad de los mismos.

7. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO, O, EN SU CASO, JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DE TAL PLAZO, ART.210 LCSP.



Región de Murcia
Consejería de Salud



Se establece como plazo de garantía del presente contrato el de **SEIS MESES**, contados a partir de la finalización del contrato, incluyendo las posibles prórrogas.

8. RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN. EN SU CASO IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN SI EXISTEN DETERMINADAS TAREAS CRÍTICAS QUE NO PUEDAN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN, DEBIENDO SER ESTAS EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA PRINCIPAL, ART. 215.2.E) LCSP.

Al no darse en el presente expediente tareas críticas que deban ser ejecutadas directamente por el adjudicatario, éste podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto contractual sin límite y sin que sea preciso que los licitadores deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar; en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos.

9.- IDENTIFICACIÓN SI CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE TENDRÁ LUGAR TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A TERCEROS.

Dadas las características y contenido del objeto contractual, en el expediente de contratación de referenciano hay tratamiento de datos por terceros.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN

Encarna Zamora Ros.